



Resolución Administrativa

Chorrillos, 16 FEB. 2026

Visto, el Expediente N° 26-INR-003484-001, que contiene la Solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones de la servidora, **ADELA LUZMILA MARTINEZ AMPUERO**, personal Nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Tecnólogo Médico del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en las Lesiones Medulares de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, e **Informe N° 109-2026-ECA-INR** elaborado por el Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N° 001-TF-INR-2026**, de fecha 06 de febrero del 2026, la servidora **ADELA LUZMILA MARTINEZ AMPUERO**, solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares los días 30 y 31 marzo y 01 de abril del 2026;

Que, con **Nota Informativa N° 100-2026-DIDRILM/INR**, de fecha 09 de febrero del 2026, la Jefa de Servicio de Hospitalización del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en las Lesiones Medulares informa la solicitud de la servidora que cuenta con el visto de su jefe inmediato, y a su vez, solicita que se evalúe la solicitud conforme a la normativa vigente;

Que, con **Memorándum N° 340-2026-DEIDRIFMOT/INR**, de fecha 11 de febrero del 2026, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras informa que la servidora ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones los días 30 y 31 de marzo y 01 de abril del 2026 la que cuenta con visto de su jefe inmediato e informa para los fines pertinentes;

Que, el artículo 109 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece sobre la licencia lo siguiente: "Entiéndase por Licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y esta condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, mediante el literal h) del numeral 14.2 del artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA, se delega facultades durante el Año Fiscal 2026, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar la siguiente acción de personal: "Licencias y permisos";

Que el "Artículo 52 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, aprobado mediante Resolución Directoral N° 044-2020-SA-DG-INR, establece que la licencia es la autorización que se concede previamente al servidor, para no asistir al centro de trabajo, por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad



institucional. Para tal efecto, la Oficina de Personal emitirá la resolución autoritativa según corresponda, previa conformidad del jefe inmediato y aprobación del superior jerárquico”;

Que, con **Informe N° 109-2026-ECA-OP-INR**, el Jefe de Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal considera procedente la solicitud de Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares presentado por la servidora **ADELA LUZMILA MARTINEZ AMPUERO**, los días 30 y 31 marzo y 01 de abril del 2026 (03 días), encontrándose al amparo de las normas legales acotadas, la misma que debe ser oficializa mediante acto resolutivo;

Con el visto bueno del Jefe del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” AMISTAD PERÚ – JAPÓN del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Directoral N° 044-2020-SA-DG-INR, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú - Japón y en uso a las facultades y atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares a la servidora **ADELA LUZMILA MARTINEZ AMPUERO**, personal Nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Tecnólogo Médico del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en las Lesiones Medulares de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú – Japón, por 03 días, los días 30 y 31 marzo y 01 de abril del 2026;

Artículo 2.- Notificar, la presente Resolución Administrativa al interesado, conforme a la normatividad vigente;

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web de la Entidad;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MAGC/lwrg

Distribución:

- () Equipo de Remuneraciones
- () Equipo de Presupuesto
- () Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
- () Equipo de Control de Asistencia
- () Interesado


.....
Lic. Adm. Mario Antonio García Camacho
Jefe de la Oficina de Personal
CLAD 11008
MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Rehabilitación
“Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú-Japón